PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE REDES DE COLABORACIÓN, COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO NACIONALES DE LA ANUIES

En la sesión ordinaria 3.2017 del Consejo Nacional, celebrada el 30 de agosto de 2017, se aprobaron los *Lineamientos para la Creación de Redes de Colaboración, Comisiones y Grupos de Trabajo Nacionales*. En el artículo 6 de dichos Lineamientos, se establece que *una red de colaboración nacional no podrá crearse con el mismo tema de una red regional existente*, o bien, de crearse la red nacional, desaparecerían las regionales vinculadas con esa temática; sin embargo, en la sesión 4.2017, el Consejo Nacional aprobó la *Red Nacional de Equidad de Género en las Instituciones de Educación Superior* aun cuando en los Consejos Regionales Centro-Occidente y Sur-Sureste existen redes regionales con una temática similar.

Como existe interés en que las redes regionales subsistan y con objeto de ajustar los referidos Lineamientos, se propone modificar los artículos 6 y 14 en los términos siguientes:

VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 6 Una red de colaboración nacional no podrá crearse con el mismo tema de una red regional existente, ni crearse una red regional con el mismo tema de una red nacional. Los consejos regionales podrán promover que las redes regionales con temáticas comunes puedan convertirse en una red nacional. En este caso, se suprimirán las redes regionales correspondientes.	**Artículo 6** **Los consejos regionales podrán promover que las redes regionales con temáticas comunes puedan convertirse en una red nacional.**
Artículo 14 Las redes de colaboración nacionales se disolverán por acuerdo del Consejo Nacional cuando exista alguna de las siguientes causas: I. Incumplimiento de sus objetivos; II. Resultados insatisfactorios; III. Duplicidad con el trabajo que realizan las redes regionales; o IV. Cualquier otra causa que determine el Consejo Nacional.	**Artículo 14** Las redes de colaboración nacionales se disolverán por acuerdo del Consejo Nacional cuando exista alguna de las siguientes causas: I. Incumplimiento de sus objetivos; II. Resultados insatisfactorios; **o** **III. Cualquier otra causa que determine el Consejo Nacional.**
	TRANSITORIO **ÚNICO**. La presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente de su aprobación por el Consejo Nacional.